



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS
SERVICIOS E INSTITUCIONES DEL
SECTOR PÚBLICO, SOBRE CIERRE DEL
EJERCICIO CONTABLE AÑO 2021.**

SANTIAGO, 20 DE DICIEMBRE DE 2021

Con motivo del cierre del ejercicio contable año 2021, esta Contraloría General de la República, en virtud de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, de aquellas que le otorga la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad, viene en impartir a los servicios e instituciones a que se refiere el artículo 2° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, las siguientes instrucciones sobre la materia:

1.- PERÍODO DE VIGENCIA EJERCICIO CONTABLE

El Sistema de Contabilidad General de la Nación reconoce períodos contables de doce meses, cuyas fechas de inicio y término coinciden con el año calendario. Luego, las cuentas del ejercicio contable deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año.

**2.- TRAMITACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES SOBRE
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Considerando lo expuesto en el punto anterior, los decretos y resoluciones que dispongan modificaciones a los presupuestos vigentes para el año 2021, afectos al trámite de toma de razón, serán tramitados por este Organismo Contralor siempre que sean emitidos y recepcionados antes del 1 de enero de 2022.

Al respecto, es oportuno señalar que los actos administrativos sobre materias afectas a dicho control preventivo empiezan a regir sólo después de su total tramitación, razón por la cual los servicios e instituciones del Sector Público deberán adoptar las providencias necesarias para que los documentos modificatorios de sus presupuestos sean tramitados oportunamente.

3.- REGULARIZACIÓN DE ANTICIPOS OTORGADOS A TERCEROS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, los

**A LOS(AS) SEÑORES(AS)
JEFES (AS) DE SERVICIO
P R E S E N T E**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-2-

hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a dicha fecha, deberán ser financiados con cargo al presupuesto del año 2022.

Por lo tanto, si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios y/o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2021, cuando proceda.

4.- CONTABILIZACIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Conforme lo dispone la normativa contable vigente, los derechos y compromisos financieros que se generen hasta el 31 de diciembre de 2021, y que no se encuentren percibidos o pagados, deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios, respectivamente, en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las originen, esto es, cuando se devenguen o se hagan exigible los derechos y las obligaciones, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que se produzca su percepción o pago.

Dichas operaciones deben estar, además, debidamente respaldadas por la documentación sustentatoria que corresponda. Así, tratándose de ventas de bienes y/o servicios, los antecedentes que dan soporte a la contabilización como Deudor Presupuestario, estarán constituidos por las facturas. A su vez, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los instrumentos mercantiles que sirven de respaldo al Acreedor Presupuestario, estarán constituidos por las guías de despacho o facturas, boletas y estados de pago de contratistas, según corresponda, sin perjuicio que previamente al devengamiento constituyeron fundamentos, para efectos del compromiso, el contrato u orden de compra.

No obstante lo anterior, corresponde contabilizar como devengadas solamente aquellas transacciones que efectivamente generan obligaciones de pagar sumas ciertas de dinero hasta el 31 de diciembre de 2021, derivadas del cumplimiento satisfactorio de contratos o convenios formalizados a más tardar a esa fecha. Por lo tanto, la normativa vigente no prevé la contabilización, como devengadas, de aquellas obligaciones pecuniarias que deriven de actos y contratos que deban ser solventadas con cargo al presupuesto 2021, en tanto no se verifiquen a su respecto todos los requisitos normativos señalados precedentemente, considerándose, por lo tanto, como condición básica para el devengamiento, el haber recibido conforme el bien adquirido o el servicio prestado.

En especial, previo al cierre del ejercicio contable se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-3-

cuanto a que se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclama en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, mediante alguno de los siguientes procedimientos: 1) Devolviendo la factura y la guía(s) de despacho, en su caso, al momento de la entrega o 2) Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. Lo anterior, con el propósito de que el servicio efectúe oportunamente las gestiones que permitan evitar reconocer obligaciones respecto de las cuales no existe recepción conforme de los bienes y servicios.

La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación de servicio.

Aquellas operaciones que se registren e informen como devengadas a la data antes señalada, sin que la citada instancia corresponda a la naturaleza y características de las operaciones de que se trate, serán observadas por este Organismo Contralor, en el ámbito de la fiscalización que le corresponde realizar.

Atendido lo anteriormente expuesto, las obligaciones pendientes de pago que el servicio mantenga en sus registros contables al 31 de diciembre de 2021, deberán ser informadas por programa, tanto el detalle de las cuentas en las que se produjeron los devengos a que se ha hecho referencia, como el respaldo documental en los términos indicados en los anexos A1 y A2, según corresponda.

A la vez, se requiere que los derechos pendientes de percibir al 31 de diciembre de 2021, sean informados por programa con el detalle de las cuentas en las que se produjeron los devengos, indicados en anexo C1 y C2

5.- REVISIONES Y ANÁLISIS PREVIOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

Como cuestión previa, para la revisión y análisis se debe considerar la resolución N° 16, el oficio CGR N° 96.016, de 2015, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, instrucciones y pronunciamientos contables.

Ahora bien, en armonía con el párrafo anterior, es necesario revisar continuamente la página web institucional de esta Contraloría General, en las secciones de normativa, procedimientos e instrucciones para obtener las últimas actualizaciones sobre estas materias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-4-

Por otro lado, las contabilizaciones que se registren entre el 1 de enero 2022 y la fecha de cierre del ejercicio contable 2021, corresponderán a hechos económicos ocurridos durante el año 2021.

En ese contexto, al cierre del ejercicio contable 2021, corresponde verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa contable vigente en los siguientes aspectos:

1. Los saldos de las cuentas deben responder a su naturaleza, esto es, las cuentas de Activo y Gastos Patrimoniales deben tener Saldo Deudor y las cuentas de Pasivo e Ingresos Patrimoniales Saldo Acreedor.
2. Tratándose de las cuentas complemento o valuación, se debe tener en consideración la naturaleza de su saldo; las cuentas complementarias de activos tendrán Saldo Acreedor y las cuentas complementarias de Pasivo tendrán Saldo Deudor.
3. El saldo de la cuenta 31103 Resultado del Ejercicio, debió traspasarse a la cuenta 31102 Resultados Acumulados al inicio del ejercicio 2021, en consecuencia, esta cuenta debe estar saldada antes de la determinación del resultado del ejercicio correspondiente al año 2021.
4. Previo al cierre del ejercicio 2021, los activos y pasivos en UF o UTM deberán quedar reflejados al valor de cierre del 31 de diciembre, esto es para el caso de la UF y UTM el último valor del año 2021.
5. En relación a los activos y pasivos en moneda extranjera, el tipo de cambio observado para las regularizaciones de cierre, será el informado por el Banco Central para las respectivas monedas, debiendo considerar el tipo de cambio publicado al primer día hábil bancario del periodo siguiente.
6. Las cuentas 11604 Fluctuación de Cambio - Deudor y 21604 Fluctuación de Cambio - Acreedor, deben quedar cerradas al 31 de diciembre de 2021. Por lo tanto, los respectivos asientos de cierre, así como el asiento por el reconocimiento presupuestario del resultado positivo o negativo, según proceda, deben formar parte de las variaciones del Balance de Comprobación y de Saldos del mes de diciembre, reflejándose como un movimiento financiero en ese período, de acuerdo con el procedimiento P-03, del citado Manual de Procedimientos.
7. Si las cuentas 11401 Anticipos a Proveedores, 11403 Anticipos a Rendir Cuenta, presentan saldos al 31 de diciembre de 2021, estos deben corresponder a los recursos monetarios girados desde las cuentas corrientes bancarias cuyo devengo aún no se ha materializado.
8. En relación con las cuentas 16101 Estudios Básicos, 16102 Proyectos y 16103 Programas de Inversión, cabe señalar que los costos asociados a la ejecución de los componentes de esas cuentas que no hayan sido finalizados o liquidados, al 31 de diciembre de 2021, deben ser traspasados a las cuentas de Costos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-5-

Acumulados correspondientes. Para ello, corresponde aplicar los procedimientos J-01, J-02 y J-03, incluidos en el oficio N° 96.016. Lo anterior implica que, las cuentas nivel 2, asociadas a dichas cuentas deben quedar saldadas al 31 de diciembre, informando sus montos pendientes en las cuentas de Costos Acumulados, 1610199, 1610299 y 1610399, respectivamente.

9. Las cuentas 11901 Remesas Otorgadas, 11902 Intermediación de Fondos y la cuenta 21901 Remesas Recibidas, deben quedar saldadas al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con el párrafo 16 del capítulo V Operatoria, de la citada resolución N° 16.
10. Antes del cierre del año 2021, los servicios deben reclasificar como activos y pasivos corrientes los saldos de activos y pasivos financieros que deban liquidarse en el año 2022, de acuerdo con las cuentas habilitadas para dichos efectos.
11. Todos los demás activos y pasivos financieros cuya liquidación sea mayor al año 2022 se clasificarán como no corrientes en las cuentas habilitadas para tales efectos.
12. Antes del término del ejercicio se debe efectuar una revisión de la vida útil de bienes de uso e intangibles, tal como se indica en los puntos 30 y 46 respectivamente de cada norma específica de la citada resolución N° 16.
13. Antes del cierre del ejercicio, y posterior a la revisión del punto anterior, se debe efectuar una evaluación de evidencia de deterioro de sus activos considerando la norma específica de Deterioro de Activos Generadores y No Generadores de Efectivo, para lo cual se debe contar con el respaldo de la metodología definida para tal efecto.
14. Al 31 de diciembre de 2021, las existencias deben valorizarse al menor monto entre el costo y el valor realizable neto, o al menor entre el valor libro y el costo corriente de reposición, de acuerdo con el párrafo 12 y 15 respectivamente, de la norma específica de Existencias de la resolución N° 16.
15. Al final del ejercicio contable, se deben revisar y ajustar cuando corresponda las provisiones reconocidas de acuerdo la norma específica de provisiones, de la mencionada resolución N° 16, como por ejemplo litigios, provisión de desmantelamiento, entre otros.
16. En relación con los beneficios a los empleados, las indemnizaciones por alta dirección pública se deben reconocer como pasivos desde el primer año de trabajo hasta concluido el sexto, en el momento que el empleado ha prestado servicios a cambio del derecho a recibir pagos en el futuro.
17. A su vez, para las indemnizaciones por incentivos al retiro, se debe considerar a los empleados que formalmente hayan comunicado su renuncia voluntaria, aplicando el procedimiento L-12 establecido en el oficio CGR N° 96.016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-6-

18. En relación con los cargos contratados por Código del Trabajo, se debe provisionar el derecho a feriado anual que obtiene el empleado después de un año de servicio en la entidad, según lo dispuesto en el artículo N° 67 de dicho cuerpo normativo.
19. Los saldos de las cuentas de activos relacionados con Bienes de Uso, Existencias y Disponibilidades deben ser validados en forma periódica conforme a los procedimientos de control de inventario, arqueo de caja y conciliaciones bancarias, asegurando la consistencia con los registros auxiliares de dichas cuentas.
20. En relación con las boletas de garantía, se deberá realizar un levantamiento periódico, resguardando su vigencia con el objetivo de mantener actualizado su reconocimiento en cuentas de responsabilidades o derechos eventuales al cierre del ejercicio 2021.
21. Del mismo modo, las boletas de garantía de proyectos o convenios finalizados, la entidad deberá realizar las gestiones pertinentes para la devolución de dichos documentos.
22. Los organismos públicos, en su calidad de otorgante y/o receptor de transferencias deberán coordinarse entre sí, con el objeto de velar por el cumplimiento del art 7° de la ley de presupuesto 2021, el cual establece que los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente, en concordancia con lo señalado en el procedimiento F-10, F-11 y F-12 sobre Transferencias del oficio CGR N° 96.016.
23. En atención al punto 27 del oficio circular N° 1, de 2021, del Ministerio de Hacienda, sobre Venta y Compra de Activos Financieros las inversiones financieras que, al 31 de diciembre de 2021, no se liquiden, vendan o rescaten implicara una reclasificación a las cuentas 12201 Inversiones a Corto Plazo, de acuerdo con el procedimiento D-02 del oficio CGR N° 96.016, el ajuste implica que las cuentas de inversiones temporales al cierre del ejercicio 2021 deben quedar saldadas.
24. En atención al punto 5.9, Anticipos a Contratistas del citado oficio circular N° 1, los anticipos otorgados y no recuperados al 31 de diciembre de 2021, deberán reconocerse presupuestariamente, en concordancia con el procedimiento D-19, Anticipos a Contratistas cuya recuperación se realiza en ejercicios futuros, de acuerdo al oficio N° 96.016, de 2015.
25. Aquellos servicios e instituciones que durante el año 2021 hayan operado con el Procedimiento de Pago Centralizado de Facturas Electrónicas, deberán analizar las cuentas involucradas en el registro contable, resguardando que los activos, pasivos, ingresos y gastos reflejen correctamente las transacciones. En especial, se debe verificar que las cuentas 11509, 11505, 11513 y 11903 no presenten saldo previo al cierre del ejercicio contable, por efecto de los procedimientos de pago centralizado, debiendo efectuar las gestiones necesarias para regularizar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-7-

oportunamente cualquier diferencia. De igual forma, Fonasa no deberá presentar saldos en la 21524.

26. En el contexto de la pandemia del COVID-19, es necesario verificar el adecuado registro de sus consecuencias económicas, en particular, respecto de las donaciones en especie, valorización de préstamos entregados en condiciones favorables, surgimiento de activos o pasivos contingentes y deterioro en Bienes Financieros.

6.- AJUSTES POR ERRORES DE AÑOS ANTERIORES.

En relación con los ajustes a la apertura 2021 bajo la norma específica de Errores de la citada resolución N° 16 se requerirá la siguiente información para que se encuentre a disposición de esta entidad de Control, a más tardar el 28 de febrero de 2022:

1. Generar un informe de conciliación, entre los saldos de cierre del año 2020 y los saldos traspasados al año 2021, más los ajustes a la apertura según formato anexo E, el cual será publicado en la página web sección Instrucciones para facilitar su llenado.
2. Generar un repositorio con la documentación que sustenta y acredita los ajustes realizados a la apertura 2021, para ello se debe considerar al menos la siguiente información; descripción del error, asientos erróneos y asientos que ajustan las cuentas y cualquier documentación adicional que ayude a explicar el error y posterior corrección.
3. Esta documentación no requiere envío a esta Contraloría General, solo la disposición de la información para ser requerida por algún usuario de la información.

7.- FECHA DE PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

De acuerdo a lo dispuesto en el oficio circular N° 5.161, de 2006, de este origen, los servicios e instituciones del Sector Público deberán enviar mensualmente a este Organismo Contralor un Balance de Comprobación y de Saldos al último día del mes que se informa. El reporte correspondiente al mes de diciembre de 2021 deberá ser remitido a más tardar el 10 de enero de 2022.

Para efecto del envío del Balance de Comprobación y Saldos, los servicios deberán escanear y remitir dicho documento, mediante un archivo en formatos PDF y Excel, al Sistema de Recepción SIREF, habilitado en la página web institucional www.contraloria.cl, ingresando con la clave otorgada para tales efectos por este Organismo Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-8-

8.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los servicios e instituciones del Sector Público deberán remitir a este Organismo Contralor información acerca de la distribución de los saldos finales que presenten al 31 de diciembre de 2021 en cada uno de sus programas presupuestarios, en las cuentas señaladas en el formato de informe adjunto en el anexo B, cabe señalar que aquellas entidades que cuenten con un solo programa, de igual forma deberán remitir dicha información.

A fin de agilizar su envío, el informe de saldos finales deberá presentarse en archivo Excel y PDF al correo sectorpublico@contraloria.cl, a más tardar el 22 de enero de 2022, agregando en el asunto la denominación de la entidad remitente. Asimismo, el nombre del archivo que se adjunte deberá también señalar el nombre de la entidad remitente. Similar operatoria, en cuanto a modalidad de transmisión y plazo, deberá seguirse respecto de la información que se incorpore en los anexos A1, A2, B, C1 y C2.

Adicionalmente, con el objetivo de mantener una comunicación expedita entre esta Entidad de Control y las entidades del Sector Público, se deberá informar los datos de las jefaturas vigentes tanto de administración y finanzas, como también de contabilidad y presupuestos de acuerdo con el formato señalado en anexo D.

Finalmente, esa autoridad deberá disponer las medidas que sean procedentes, para que se cumplan cabalmente las presentes instrucciones.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMÚDEZ SOTO
Contralor General de la República

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JORGE BERMUDEZ SOTO	
Cargo	CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	20/12/2021	
Código validación	ChTtm6ZM1	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-10-

ANEXO A1

HOJA 2

(1) CUENTA		(2)	(3)	(4)			(5)	(6)	(7)
Código	Denominación	Saldos al 31-12-2021	Identificación del Acreedor	Documentación Sustentatoria			Monto Pesos (\$)	Fecha Recepción o Conformidad	Nombre Jefe Área, o Unidad que recibe o da conformidad.
				Tipo	N°	fecha			
21531	CXP INICIATIVAS DE INVERSIÓN								
21532	CXP PRÉSTAMOS								
21533	CXP TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
21534	CXP SERVICIO DE LA DEUDA (*)								
TOTAL CUENTAS POR PAGAR DE GASTOS PRESUPUESTARIOS (22192)									

- (1) Identificación de los Acreedores Presupuestarios, de acuerdo con la naturaleza del gasto, representadas en las cuentas nivel 1 del subgrupo 215, del Plan de Cuentas establecido en la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo Contralor.
- (2) Saldo al 31 de diciembre de 2021, de las cuentas que originan el saldo de la cuenta 22192, indicadas en la columna (1).
- (3) Identificación de los Acreedores (proveedores, prestatarios y beneficiarios), excepto gastos en personal y previsionales cuando se devenga con la planilla de remuneraciones, pensiones, montepíos y demás beneficios de esta naturaleza.
- (4) Se debe indicar tipo de documento (Factura, Boleta, Guía de Despacho, Estado de Pago, Planilla de Remuneraciones, Boleta de Honorarios u otro documento según corresponda), conforme a lo indicado en el numeral 4 Contabilización de Derechos y Compromisos Financieros al 31 de diciembre de 2021, del presente instructivo, agregando número y fecha de emisión.
- (5) Informar en moneda de curso legal (pesos).
- (6) y (7) Estas columnas se utilizarán cuando el acreedor corresponda exclusivamente al proveedor del bien o al prestador de servicios.
- (*) Si presenta saldo la cuenta 215 34 07 Deuda Flotante, corresponderá informar según el detalle que se muestra en anexo A2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-11-

ANEXO A2

HOJA 1

DEUDA FLOTANTE POR PROGRAMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DETALLE ESTRATIFICADO

(1) CUENTA DE ORIGEN		(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Código	Denominación	TOTAL	Año 2015 y anteriores	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
21521	CXP GASTOS EN PERSONAL							
21522	CXP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO							
21523	CXP PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL							
21524	CXP TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
21525	CXP INTEGROS AL FISCO							
21526	CXP OTROS GASTOS CORRIENTES							
21529	CXP ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							
21530	CXP ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS							



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-12-

ANEXO A2

HOJA 2

(1) CUENTA DE ORIGEN		(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Código	Denominación	TOTAL	Año 2015 y anteriores	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
21531	CXP INICIATIVAS DE INVERSIÓN							
21532	CXP PRÉSTAMOS							
21533	CXP TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
21534	CXP SERVICIO DE LA DEUDA (sin considerar 2153407)							
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR GASTOS PRESUPUESTARIOS SERVICIO DE LA DEUDA (2153407)							

- (1) Identificación de la cuenta de origen del Acreedor Presupuestario, corresponde a la imputación presupuestaria en la fecha que se registró la deuda.
- (2) Saldo al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta 2153407, lo que equivale a la suma de las columnas (3); (4); (5); (6); (7); y (8).
- (3) Saldo de la cuenta 2153407 al 31-12-2015 pendiente de pago al 31-12-2021.
- (4) Saldo de la cuenta 2153407 al 31-12-2016 pendiente de pago al 31-12-2021, menos columna (3).
- (5) Saldo de la cuenta 2153407 al 31-12-2017 pendiente de pago al 31-12-2021, menos columnas (3) y (4).
- (6) Saldo de la cuenta 2153407 al 31-12-2018 pendiente de pago al 31-12-2021, menos columnas (3); (4) y (5).
- (7) Saldo de la cuenta 2153407 al 31-12-2019 pendiente de pago al 31-12-2021, menos columnas (3); (4); (5) y (6).
- (8) Saldo de la cuenta 2153407 al 31-12-2020 pendiente de pago al 31-12-2021, menos columnas (3); (4); (5); (6) y (7).
Especificar la naturaleza y origen de las deudas pendientes de pagos de años anteriores al 2021, en el subtítulo 2153407



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-13-

ANEXO B

Hoja 1

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACIÓN
INFORME DE SALDOS FINALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DE CUENTAS DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS NO PRESUPUESTARIOS

MONEDA NACIONAL
MONEDAS EXTRANJERAS

ENTIDAD: _____

USO EXCLUSIVO CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DOCUMENTO CONTABLE N°:

TIPO DE INFORME :

FECHA DE PROCESO :

MONEDA DE REGISTRO :

PERÍODO CONTABLE :

CODIGO INSTITUCIÓN :

CÓDIGO	CUENTAS/ DENOMINACIÓN	PROGRAMA 01	PROGRAMA 02	PROGRAMA 03	PROGRAMA 04	PROGRAMA 05	PROGRAMA 06	TOTAL INSTITUCIONAL
11101	CAJA							
11102	BANCO ESTADO							
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO							
11201	CAJA							
11202	BANCO ESTADO							
11203	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO							
11401	ANTICIPOS A PROVEEDORES							
11402	ANTICIPOS A CONTRATISTAS							
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA							
11404	GARANTÍAS OTORGADAS							
11405	APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN							
11406	ANTICIPOS PREVISIONALES							
11407	CARTAS DE CRÉDITO							
11408	OTROS DEUDORES FINANCIEROS							
11409	TARJETAS DE CRÉDITO							



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-14-

CÓDIGO	CUENTAS/ DENOMINACIÓN	PROGRAMA 01	PROGRAMA 02	PROGRAMA 03	PROGRAMA 04	PROGRAMA 05	PROGRAMA 06	TOTAL INSTITUCIONAL
11498	DEUDORES POR GASTOS PAGADOS EN EXCESO							
11601	DOCUMENTOS PROTESTADOS							
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES							
11604	FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS – DEUDOR							
11605	DEUDORES DETRIMENTO PATRIMONIAL FONDOS							
21401	ANTICIPOS DE CLIENTES							
21404	GARANTÍAS RECIBIDAS							
21405	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS							
21406	DEPÓSITOS PREVISIONALES							
21407	RECAUDACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO							
21409	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS							
21414	RECAUDACIÓN DE TERCEROS PENDIENTES DE APLICACIÓN							
21498	ACREEDORES POR INGRESOS PERCIBIDOS EN EXCESO							
21601	DOCUMENTOS CADUCADOS							
21604	FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS – ACREEDOR							
	SUBTOTALES							
	TOTALES							

FECHA: _____

JEFE ÁREA CONTABILIDAD Y/O FINANZAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-16-

ANEXO C1

HOJA 2

(1)		(2)	(3)	(4)			(5)	(6)	(7)
CUENTA		Saldos al 31-12-2021	Identificación del Deudor	Documentación Sustentatoria			Monto Pesos (\$)	Fecha Devengo	Nombre Jefe Área, o Unidad responsable del ingreso
Código	Denominación			Tipo	N°	fecha			
11511	CXC VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS								
11512	CXC RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS (*)								
11513	CXP TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
11514	CXP ENDEUDAMIENTO								
TOTAL CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS (12192)									

- (1) Identificación de los Deudores Presupuestarios, de acuerdo con el origen del ingreso, representadas en las cuentas nivel 1 del subgrupo 115, del Plan de Cuentas establecido en la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo Contralor.
- (2) Saldo al 31 de diciembre de 2021, de las cuentas que originan el saldo de la cuenta 12192, indicadas en la columna (1).
- (3) Identificación de los Deudores.
- (4) Se debe indicar tipo de documento (Resolución, Comprobante de Ingreso, Factura, Boleta, u otro documento según corresponda), conforme a lo indicado en el numeral 4 Contabilización de Derechos y Compromisos Financieros al 31 de diciembre de 2021, del presente instructivo, agregando número y fecha de emisión.
- (5) Informar en moneda de curso legal (pesos).
- (6) Corresponde a la fecha del devengo del ingreso.
- (7) Corresponde al área o regional donde se genera el ingreso.
- (*) Si presenta saldo la cuenta 115 12 10 Ingresos por Percibir, corresponderá informar según el detalle que se muestra en anexo C2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

-18-

ANEXO C

(1)

HOJA 2

CUENTA DE ORIGEN		TOTAL	Año 2015 y anteriores	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Código	Denominación							
11511	CXC VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							
11512	CXC RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS (sin considerar 1151210)							
11513	CXC TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
11514	CXC ENDEUDAMIENTO							
	TOTAL CUENTAS POR COBRAR INGRESOS PRESUPUESTARIOS RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS (1151210)							

(1) Detalle de los deudores que presentan compromisos con el servicio, desglosar de acuerdo con la cantidad de personas que posea cada subtítulo presupuestario.

NOTA: Los demás campos deberán ser completados de la misma forma que las instrucciones impartidas para el Anexo A2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
-19-

ANEXO D

	(1)		(2)	(1)
Cargo	Nombre Completo	N° de Teléfono	Correo Electrónico	Nombre Subrogancia (1)
Jefe(a) de Administración y Finanzas				
Jefe(a) de Contabilidad				
Jefe(a) de Presupuestos				

(1) Ambos nombres y apellidos.

(2) Solo correo institucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
-20-

ANEXO E

CONCILIACION DEL SALDO INICIAL 2021 (1)

Hoja: “Resumen”

N° Cuenta Contable (5)	Asiento Inicial de Apertura		Nuevo Saldo Apertura			
	Al 01/01/2021		Ajustes a la Apertura Durante año 2021 (4)		Saldo al 01/01/2021	
	Monto \$ (2)	Tipo (3)	Débitos \$	Créditos \$	Monto \$	Tipo (3)

Notas:

- (1) Este reporte se completa con la información a nivel de capítulo (entidad contable), con independencia que pueda ser controlado para un registro interno por área transaccional.
- (2) El monto a registrar corresponderá a los valores que inicialmente fueron traspasados desde el 31/12/2020, como asiento inicial de apertura.
- (3) En tipo se debe seleccionar "D" para Saldo Deudor, "A" Saldo Acreedor y "S" Cuenta Saldada
- (4) En las columnas relacionadas con los ajustes a la apertura efectuados en el año 2021, se debe considerar lo siguiente:
 - a) El monto a registrar en los DÉBITOS será la sumatoria de todos los cargos efectuados a dicha cuenta por ajustes a la apertura
 - b) el monto a registrar en los CRÉDITOS será la sumatoria de todos los abonos efectuados a dicha cuenta por ajustes a la apertura
- (5) El código de cuenta a registrar corresponderá al mayor nivel de desagregación que este configurada en la entidad.

Hoja: “Detalle de Asientos”:

N° Asiento	N° Cuenta Contable	Debe	Haber	Glosa Resumida
1	31102	100		Error al devengar
1	12192		100	Error al devengar

Nota:

- (1) En esta hoja se deben registrar los asientos por ajustes a la apertura, que servirán para construir la hoja resumen.
- (2) En el número de asiento es aquel que permita consultar en el sistema de contabilidad respectivo.

ESTE ARCHIVO SE PUBLICARÁ EN LA WEB INSTITUCIONAL, SECCIÓN INSTRUCCIONES DE CIERRE AÑO 2021